



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOCUARTA REUNIÓN

Montreal, 28 de octubre – 8 de noviembre de 2013

Cuestión 1 del orden del día: **Formulación de propuestas de enmienda del Anexo 18 — *Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, si se consideran necesarias***

NUEVAS NORMAS SOBRE INSTRUCCIÓN PROPUESTAS PARA EL ANEXO 18

(Nota presentada por la secretaria)

Por falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y el apéndice

RESUMEN

En esta nota de estudio se propone una enmienda del capítulo sobre capacitación del Anexo 18 para establecer que todos los explotadores deben recibir instrucción, no sólo aquellos que transportan mercancías peligrosas.

Medidas recomendadas al DGP: Se invita al DGP a considerar la enmienda del Anexo 18 según se figura en el apéndice de esta nota de estudio.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 The amendment to Annex 6 — *Operation of Aircraft, Part I — International Commercial Air Transport — Aeroplanes* developed by the joint DGP/Operations Panel (OPSP) group which introduces a new chapter on dangerous goods requirements has been sent to States for comment. The amendment is recognized as a significant contribution to safety and supporting SMS principles and implementation.

1.2 At the 2013 Meeting of the Dangerous Good Panel Working Group of the Whole (DGP-WG/13, Montreal, 15 to 19 April 2013) the panel was invited to consider whether any consequential amendments to Annex 18 were necessary or if there were any deficiencies which needed to be addressed. It is suggested that the chapter on training (Chapter 10 to Annex 18, Establishment of Training Programmes) is one such area which needs to be elaborated. This chapter contains one Standard requiring that dangerous goods training programmes be established and updated as provided for in the Technical Instructions. It is feared that even though more operators will be turning to Annex 18 as a result of the new dangerous goods material in Annex 6, those which do not carry dangerous goods may determine that they need not look any further than this Standard. It is suggested that clarification is needed to specify that the training requirements in the Technical Instructions apply to all operators, not just those approved to carry dangerous goods. It is also suggested that the provisions for approving dangerous goods training programmes should appear in Annex 18.

APÉNDICE

ENMIENDA PROPUESTA DEL CAPÍTULO 10 DEL ANEXO 18

ANEXO 18 AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

...

CAPÍTULO 10. ~~ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS~~ ~~DE CAPACITACIÓN~~ INSTRUCCIÓN

~~— Se establecerán y actualizarán programas de capacitación sobre mercancías peligrosas, de conformidad con lo prescrito en las Instrucciones Técnicas.~~

10.1 Establecimiento de programas de instrucción

Se establecerán y mantendrán programas de instrucción inicial y de repaso sobre mercancías peligrosas para todas las entidades que desempeñan cualquiera de las funciones prescritas en las Instrucciones Técnicas, conforme a lo dispuesto en dichas Instrucciones.

10.2 Aprobación de los programas de instrucción

10.1.1 Los programas de instrucción sobre mercancías peligrosas requeridos por los explotadores estarán sujetos al examen y la aprobación de la autoridad que corresponda del Estado del explotador.

Nota.— Se requieren programas de instrucción sobre mercancías peligrosas para todos los explotadores independientemente de que tengan o no aprobación para transportar mercancías peligrosas.

10.1.2 Los programas de instrucción sobre mercancías peligrosas requeridos por los operadores postales designados estarán sujetos al examen y la aprobación de la autoridad de aviación civil del Estado en el cual el operador postal designado acepta el correo.

Recomendación.— *Los programas de instrucción sobre mercancías peligrosas requeridos por entidades que no sean los explotadores ni los operadores postales designados deberían estar sujetos a examen y aprobación según lo determine la autoridad nacional que corresponda.*

Nota.— Remitirse a 11.4 en relación con las mercancías peligrosas enviadas por correo.